



**ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES EN LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA
DE LAS EMPRESAS COMERCIALES Y SU IMPACTO EN LA DIAN, CON LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA AL 2015.**

Línea de investigación: Tendencias contables contemporáneas: Control, Gestión y
Gobernabilidad.

Sub-línea: Control contable y pensamiento contemporáneo.

ZULEIMA MARTÍNEZ RINCÓN

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

BOGOTÁ, D.C.

2016



**ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES EN LA ESTRUCTURA TRIBUTARIA
DE LAS EMPRESAS COMERCIALES Y SU IMPACTO EN LA DIAN, CON LA
IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA AL 2015**

ZULEIMA MARTÍNEZ RINCÓN

Docente Director:

HERNANDO RODRÍGUEZ ZAMBRANO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

BOGOTÁ, D.C.

2016

Contenido

1. INTRODUCCION	7
2 MARCO REFERENCIA	12
2.1 MARCO HISTORICO.....	12
2.2 MARCO LEGAL	15
2.3 MARCO TEORICO	19
2.4 MARCO CONCEPTUAL.....	21
3.METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
3.1 HIPOTESIS DE INVESTIGACION	25
3.2 TIPO DE INVESTIGACION	25
3.3 ANALISIS DE LA POBLACION INVOLUCRADA	25
3.4 ANALISIS DE VARIABLES	26
3.5 MÉTODOS ESTADÍSTICOS	
4.DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y ANALISIS DE RESULTADOS	27
5.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
6.REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	50

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfica 1. Historia de la Contabilidad.

Gráfica 2. Marco legal para implementación de NIIF en Colombia.

Gráfica 3. Marco conceptual de NIIF.

Gráfica 4. Tendencias de Modelos contables.

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Cambios IFRS v/s normatividad colombiana

Tabla 2. Implementación de NIC/NIIF según IASB

Tabla 3. Comparación entre Norma Colombiana y NIC 12-18

ABREVIATURAS

DIAN: Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales

IASB: Junta de Normas Internacionales de Contabilidad

ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

IFRS: Normas Internacionales de Información Financiera

PCGA: Principios de contabilidad generalmente aceptados.

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

NIC: Normas Internacionales de Contabilidad

IASC: Comité de Normas Internacionales de Contabilidad

PYME: Pequeña y Mediana empresa.

CINIIF: Comité de interpretaciones de las normas internacionales de información financiera.

ICAC: Instituto de contabilidad y auditoría de cuentas.

RESUMEN

La presente investigación pretendía determinar las implicaciones en la estructura tributaria de las empresas comerciales en Colombia, con la implementación de las NIIF frente a la DIAN, con análisis al 2015. Para su realización, se utiliza la base de revisión documental y técnicas con estadística descriptiva, con el fin de comprobar la hipótesis de investigación, que para el caso se reafirma, pues en la mención que se hace relativa a la implementación de NIIF en las empresas comerciales, se observa que no genera impacto tributario a la DIAN, pero si les genera un cambio contable. Además, es prioridad para las empresas en Colombia contar con la apropiación de las normas internacionales y generar competitividad en las empresas, dentro de la aldea global.

Palabras claves: estructura tributaria, implementación NIIF, cambio contable, competitividad, DIAN.

ABSTRACT

His present investigation was trying to determine the implications in the tributary structure of the business ventures in Colombia, with the implementation of the NIIF opposite to the DIAN, with analysis 2015. For his accomplishment, there is in use the base of documentary review and technologies with descriptive statistics, in order to verify the hypothesis of investigation, which for the case is reaffirmed, since in the mention that becomes relative to NIIF's implementation in the business ventures, is observed that it does not generate tributary impact to the DIAN, But if a countable change generates them. In addition, it is a priority for the companies in Colombia to possess the appropriation of the international procedure and to generate competitiveness in the companies, inside the global village.

Key words: tributary structure, implementation NIIF, countable change, competitiveness, DIAN.

CAPITULO I

INTRODUCCION

Las normas internacionales de contabilidad o IFRS son emitidas principalmente por las IASC (International accounting standard committee) después fueron asumidas por las IASB (International Accounting Standards Board) donde buscan obtener una información homogénea en los estados financieros, estableciendo los lineamientos adoptados para cada una de las NIC/ NIIF dependiendo de cuando fueron aprobadas y así estar en la nueva economía globalizada.

Colombia se enfrenta a nuevos cambios en la adopción de los estándares internacionales de contabilidad, señalando como uno de los principales la independencia entre lo contable y lo tributario. La armonización de las NIIF es un tema que implicara cambios fundamentales en la normatividad colombiana y los procesos llevados en el decreto 2649 y 2650 por las empresas comerciales.

Los orígenes de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) datan de 1966, cuando varios grupos de contadores de Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá establecieron un grupo común de estudio. En 1973 se creó el IASC, renombrado en el 2001 como IASB y las normas se llamaron IFRS. (GARCIA, 2015) .

Con esta nueva adopción se quiere asegurar la información con estándares internacionales de contabilidad y la regulación tributaria en el país, contribuyendo al mejoramiento de la productividad y competitividad es decir al crecimiento económico y la participación de nuevos cambios.

Para Colombia, la adopción de las normas internacionales de contabilidad y las normas internacionales de información financiera NIC/NIIF, han tenido un proceso muy pausado de actualización de la normatividad contable es por esto que no se ha implementado en su totalidad estas normas.

La DIAN como entidad recaudadora del tributo deberá trabajar en las NIIF, el artículo 165 de la ley 1607 del 2012 estableció un plazo de cuatro años para que las IFRS no tuvieran efectos en la determinación de las bases tributarias, con esto las empresas

Colombianas tendrá tres bases contables diferentes que sería a: (Plenas, pymes y Micro empresas) donde la entidad deberá estar preparada para la nueva estructuración tributaria, en Colombia mediante la ley 1314 de 2009 quien nos especifica el tratamiento tributario que se debe tener frente a las normas internacionales de información financiera nos muestra los decretos reglamentarios que fueron surgiendo.

Se observa a continuación, los aspectos conceptuales básicos para la interpretación de las normas NIIF, soportados en las siguientes acepciones, entre otras, tomadas del marco técnico normativo que acompaña a la publicación de las NIIF en español Foundation Publications Department (2012).

Ahora bien, se presenta el marco teórico relativo a la implementación de las NIIF en Colombia. El proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad es más que un cambio puramente financiero, considerando las implicaciones en el reconocimiento, registro, valuación, presentación y revelación de la realización del negocio básico de las compañías y en especial de aquellas que dentro de su objeto social está incluido el comercio internacional desde cualquier punto de vista, pues sí se tratase de un exportador deberá presentar los estados financieros acorde con las políticas mundiales, y si por el contrario se tratase de un importador, deberá estar preparado para interpretar, analizar y tomar decisiones con información contable procesada bajo Normas Internacionales de Contabilidad, pues como es bien sabido la tendencia mundial de homogenizar normativas en América Latina, obliga a las empresas Colombianas, a implementar mecanismos de auditoría y control de calidad de los mercados financieros, que desarrolla en la actualidad el Consejo Internacional de Auditoría, este Consejo fue creado a iniciativa del Banco Mundial (BM.) y el Fondo Monetario Internacional (FMI.) con la intervención de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

(GARCIA, 2015)

resultado del estudio de antecedentes de la investigación ,se ha definido el siguiente Banco de Preguntas, que servirán de guía para la misma así:

- ¿Cuáles serían las implicaciones en la estructura tributaria de las empresas comerciales con la implementación de las NIIF frente a la DIAN, en Colombia?
- ¿Cuál es el impacto tributario de los factores de cambio generados por la implementación de las NIIF en empresas comerciales, en Colombia?
- ¿Cuál es el impacto financiero derivado de la implementación de las NIIF en empresas comerciales, en Colombia?
- ¿Cuenta Colombia con las suficientes herramientas tecnológicas requeridas para implementar satisfactoriamente las NIIF?
- ¿Qué beneficios obtendría la economía colombiana al implementar los estándares internacionales?
- ¿Cuál es el impacto financiero de la implementación y homologación del plan único de cuentas con relación a la taxonomía internacional de las NIIF en el sector industrial en Colombia?
- ¿Existe un bajo conocimiento de las políticas contables por parte de las empresas en Colombia?
- ¿Existe un bajo manejo de una declaración de cumplimiento de las NIIF en los Estados Financieros, en Colombia?
- ¿Cómo es el estado actual de implementación de las normas NIC/NIIF en Colombia?

Con base en el banco de preguntas y la información obtenida, se ha seleccionado como **pregunta de investigación:**

¿Cuáles serían las implicaciones en la estructura tributaria de las empresas comerciales en Colombia, con la implementación de las NIIF frente a la DIAN?

Para responder a la pregunta de investigación se plantea como:

Objetivo general

Analizar las implicaciones en la estructura tributaria en las empresas comerciales y su impacto en la DIAN con la implementación de la NIIF / NIC en Colombia, a través de métodos cuantitativos con estadísticas descriptiva, con el fin de apropiar las normas internacionales y generar competitividad en las empresas, al 2015.

Objetivos específicos

1. Describir los factores de cambio en los procedimientos contables con la implementación de las NIIF enfocada al área fiscal, en empresas comerciales, en el periodo de estudio. Estudio de caso.
2. Establecer el impacto fiscal en la DIAN con la implementación de las NIIF en Colombia. Estudio de caso.
3. Estimar el Costo - Beneficio derivado de la implementación de NIIF, en las empresas comerciales en Colombia. Estudio de caso.

JUSTIFICACION

Como **justificación** de la investigación se observa, que ésta le conviene a las empresas comerciales y a la DIAN, para conocer como se está manejando el proceso de adaptación y armonización de las NIIF en la parte fiscal; y, por los beneficios que la implementación de NIIF representa para la confianza de la inversión extranjera directa, entrar a nuevos mercados y contar con apalancamiento financiero interno como externo

La investigación le conviene a las empresas comerciales y a la Dian con la implementación de la normatividad internacional en el cumplimiento e ejecución de normas internacionales de información financiera (NIIF/NIC) en la parte fiscal, y los cambios en reformas tributarias y contables que esto puede generar en nuestro país.

Le conviene a la universidad en cumplimiento de sus funciones sustantivas la investigación, dentro de los procesos de formación en investigación en los Estudiantes dándoles un enfoque de la nueva estructura contable y fiscal que se va a manejar en el país por la nueva globalización.

Le concierne finalmente a la investigadora dentro del proceso de aprendizaje y apropiación de competencias en investigación con la documentación obtenida en áreas afines, teniendo en cuenta las leyes expedidas actualmente en Colombia referente a las normas internacionales y a los nuevos impactos que se han venido generando en la parte fiscal.

En base a la investigación realizada, queremos dar a conocer como se está manejando el proceso de adaptación y armonización de las NIIF en la parte fiscal, el reto que al cual se va a enfrentar la administración tributaria en Colombia, la normatividad dada y los cambios generados.

CAPITULO II

MARCO DE REFERENCIA DE LA INVESTIGACION

A continuación se presenta el estado del arte de la pregunta de investigación, a través del estudio de los marcos histórico, legal, conceptual y teórico pertinentes.

2.1 Marco histórico

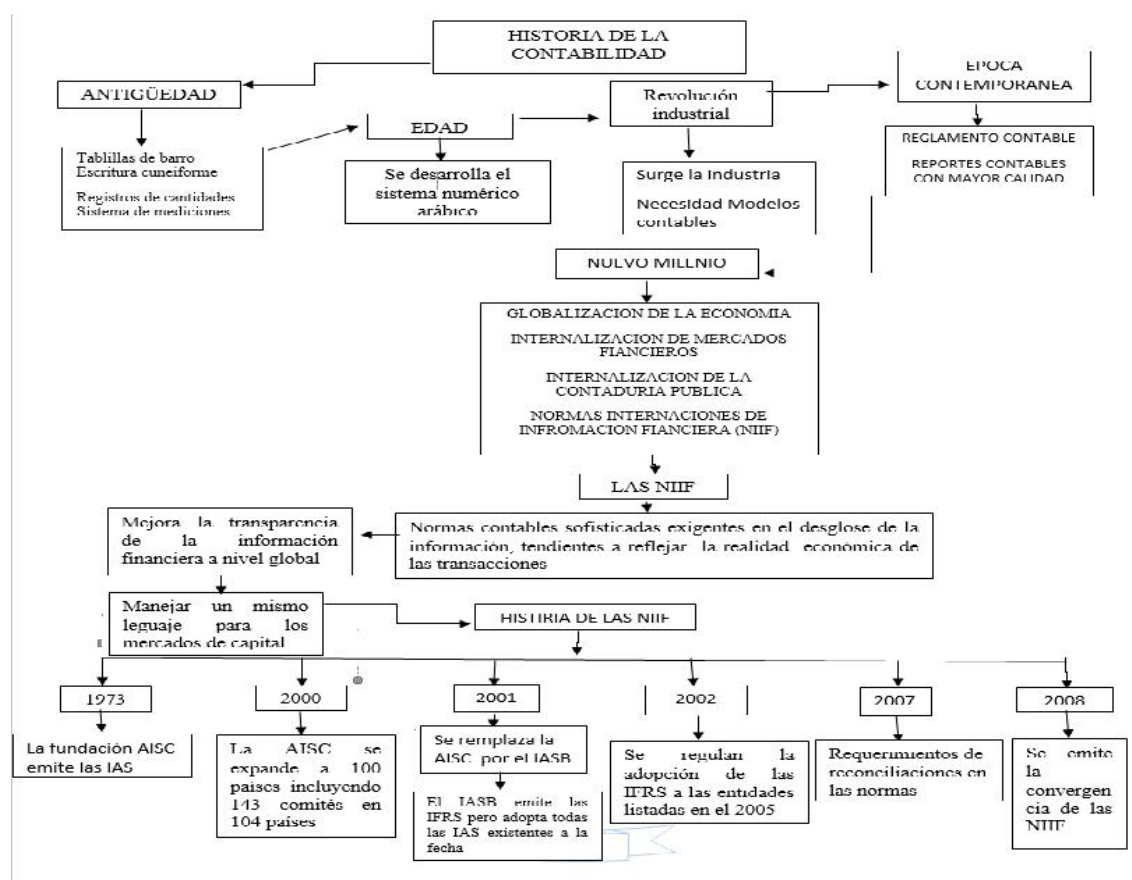
El principio de las normas internacionales de información financiera data en Estados Unidos hacia el año 1966 cuando nace la *APB Accountig principles Board* o consejo de principios de contabilidad, este consejo emitió los primeros enunciados que guiaron la forma de presentar la información financiera.

Surge las *FASB Financial Accounting Standard Board* (Junta de Norma de contabilidad financiera) está logro la gran incidencia en la profesión contable, creo varios organismos y comités de difusión de la profesión contable, durante el transcurso de su implementación surge una nueva asociación con sus siglas *AAA la American Accounting Association* (Asociación Americana de contabilidad) quien expidió el boletín de estudios contables.

Las *IASC International Accounting Standard Commite* (comite de Norma internacionales) nacen en 1973 siendo el ente encargado de la emisión y divulgación de las *NIC* obteniendo así la adaptación y adopción mundial, los convenios de organismos profesionales en diferentes países como Australia, Canadá, Estados Unidos, México, Holanda ,Japón y otros esta se mantuvo hasta el año 2001.

Durante el año 2001 fue nombrada las International Accounting Standard Board (IASB, por sus siglas en inglés) ese mismo año fueron renombradas en español como “normas internacionales de información financiera” (International Financial Reporting Standards, o IFRS, en inglés). (Diamond, 2005)el objetivo principal es la homogenización de las normas contables a nivel mundial y consolidar los Estados Financieros alrededor del mundo buscando un solo lenguaje.

En Colombia se da la ley 1314 de 2009 quien reglamenta la convergencia de las normas contables con las internacionales, buscando unificar criterios y separando la normas contables de las tributarias fijando los plazos desde el 2010 al 2014 para la puesta en marcha.



Gráfica 1. Historia de la Contabilidad. Autora, 2016.

2.2 Marco legal

NORMATIVIDAD EXPEDIDA EN COLOMBIA PARA LA ADOPCION DE LAS NIIF REFERENTE A LOS IMPUESTOS

La normatividad que se ha desarrollado en torno al tema de las NIIF, es el apoyo con el que cuenta las empresas para conocer los cambios que se están generando y los que generaran con el tiempo, es allí donde se puede establecer que la empresa dedicada a regular, vigilar y recaudar los tributos, en el caso de Colombia la DIAN, quien garantiza la seguridad fiscal del Estado y la protección del orden público, económico y social, deberá realizar una reestructuración en su legislación.

Colombia enfrenta una nueva estructura internacional en cuanto a la regulación contable y fiscal, proceso durante el cual se han generado nuevas implementaciones y reformas normativas. Así, a partir del mandato de la ley 1314 de 2009, se establece que las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad, deberán adoptar y armonizar su información financiera con el propósito de hacer convergencia a las normas internacionales de información financiera (NIIF).

De acuerdo con el artículo 4 de la presente ley donde nos señala la importancia en la parte tributaria reglamentada por el Decreto Nacional 2548 de 2014, donde expresa que las normas tributarias son autónomas e independientes de la contabilidad e información financiera, se evidencia que las normas tributarias prevalecerán sobre las normas internacionales de información financiera (NIIF).

Durante el tiempo se han implementado varias normas que se destacaron en su momento dando paso a los cambios trascendentales suministrando información contable y fiscal para brindar una información homogénea cumpliendo los parámetros internacionales.

El congreso de la republica expidió la Ley 550 de 1999 y estableció en su artículo 63 llamado Armonización de las normas contables con los usos y reglas internacionales, lo siguiente:

“Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes”.

Para la implementación de las NIIF se establece el anteproyecto ley 165 del 2007, donde se genera los parámetros para la implementación en la presentación de informes contables, en ésta, Simón Gaviria Muñoz y David Luna Sánchez, hacen la propuesta de adoptar las NIIF en Colombia frente a la Cámara de Representantes, norma que fue discutida durante aproximadamente dos años por el Congreso de la República, sirviendo de antecedente para la ley 1314 de 2009.

Con los cambios generados en la normatividad colombiana, se da en vigencia la ley 1314 de 2009 donde se especifica el tratamiento fiscal frente a Normas Internacionales de Información Financiera versus normas tributarias colombianas.

En materia fiscal no se ha avanzado, la DIAN sigue siendo el ente de administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, motivo por el cual fue indispensable aclarar que las NIIF no prevalecen sobre las normas fiscales Colombianas, bajo el Decreto 2548 de 2014 *“Por el cual se reglamentan los artículos 4° de la Ley 1314 de 2009, 165 de la Ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario”* donde se establece los reglamentos dados en la parte fiscal hacia las NIIF, esto debido a los grandes vacíos que se han generado desde que se decidió implementar normas internacionales en Colombia. Y Concepto 512 de 2015 *“Aplicación del Decreto 2548 del 12 de diciembre de 2014, por el cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, el artículo 165 de la 1607 de 2012 y de los artículos 773 y 774 del Estatuto Tributario”.*

Las leyes que fueron decretadas y expedidas que señalan el impacto fiscal por el Gobierno Nacional son:

En desarrollo de lo establecido en la Ley 1314 de 2009 se expidió:

- Decreto 691 de 2010 por el cual se modifica la conformación del consejo técnico de la contaduría pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1955 de 2010 se modifica parcialmente la junta central de contadores señala su naturaleza es expedida con concordancia a la ley 1314 específicamente en los artículos 9 y 11 relativos a la autoridad disciplinaria contable.
- Decreto 3048 de 2011 se crea una comisión intersectorial de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información
- Decreto 3567 de 2011 por la cual se dictan disposiciones en materia de organización y funcionamiento del consejo técnico de la contaduría pública.
- El Decreto 2706 de 2012 y sus modificaciones, por medio del cual se expide el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 3.
- Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones, por medio del cual se expide el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.
- El Decreto 3019 de 2013 por el cual modifica el Marco Técnico Normativo de información financiera para las microempresas, anexo al decreto 2706 de 2012.
- El Decreto 3022 de 2013 y sus modificaciones, por medio del cual se expide el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.
- Decreto 3023 de 2013 por el cual modifica parcialmente el marco teórico normativo de información financiera que conforman el grupo I contenido en el anexo del decreto 2784 de 2012 modificando las características sobre los activos, trabajadores, importaciones y exportaciones de los que sin ser entidades de valores o de interés público, quedarán obligados a aplicar NIIF plenas.
- Decreto 3024 de 2013
- Decreto 1851 de 2013 Por el cual reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparados de información financiera que se clasifican en el

literal a) del párrafo del artículo 1 del Decreto 2784 del 2012 y que hacen para grupo I.

➤ Decreto 2129 de 2014 Por el cual se señala un nuevo plazo para que los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2 den cumplimiento a lo señalado en el párrafo 4 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013.

➤ Decreto 2267 de 2014 Por el cual modifica parcialmente los decretos 1852 y 3022 de 2013 y se dictan otras disposiciones, este decreto realiza ajustes reguladores, este decreto realiza ajustes regulatorios para que los preparadores de información financiera adelanten la aplicación de dichas normas en debia forma de acuerdo a cambios de la NIIF.

➤ Decreto 2548 de 2014 Por el cual se reglamentan los artículos 4 de la ley 1314 de 2009, 165 de la ley 1607 de 2012, 773 y 774 del Estatuto Tributario.

➤ Decreto 2615 de 2014 Por el cual modifica el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores de la información financiera que conforma el grupo I previsto en el decreto 2784 del 2012, modificado por el anexo del decreto 3023 de 2013.

➤ Ley 1607 de 2012 en su artículo 165 establece que durante los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de las NIIF, las bases fiscales de las partidas que se incluyan en las declaraciones tributarias continuarán inalteradas con el fin de permitirle a la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) medir los impactos tributarios de la implementación de las NIIF y proponer la adopción de medidas legislativas que correspondan.

➤ Para los preparadores de información pertenecientes al Grupo 1 en los términos del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 y las normas que lo modifiquen, el período de cuatro (4) años inicia el 1° de enero de 2015 y culmina el 31 de diciembre de 2018.

➤ Para los preparadores de información pertenecientes al Grupo 2 en los términos del artículo 1° del Decreto 3022 de 2013 y las normas que lo modifiquen, el período de cuatro (4) años inicia el 1° de enero de 2016 y culmina el 31 de diciembre de 2019.

➤ Para los preparadores de información pertenecientes al Grupo 3 en los términos del artículo 1° del Decreto 2706 de 2012 y las normas que lo modifiquen, el período de cuatro (4) años inicia el 1° de enero de 2015 y culmina el 31 de diciembre de 2018.

➤ Que de conformidad con el artículo 773 del Estatuto Tributario, para efectos fiscales el Gobierno Nacional puede exigir requisitos relacionados con la contabilidad de tal forma que este pueda ejercer un control efectivo sobre las empresas.



Gráfica 2. Marco legal para implementación de NIIF en Colombia. Autora, 2016.

2.3 Marco Teórico

LAS NIIF EN COLOMBIA FRENTE A LOS IMPUESTOS NACIONALES

Con la implementación de la norma se pretende obtener la homogenización de los estados financieros para sí expresar el mismo lenguaje alrededor del mundo, teniendo en cuenta los impactos tributarios que puede generar en lo fiscal-tributario en su adopción, con los decretos dados hasta el momento.

En las normativas nacionales los objetivos perseguidos por la contabilidad y la fiscalidad han sido conciliados dada la importancia de su cumplimiento tanto para las empresas como para el Estado. Sin embargo, con la aplicación de normativa internacional es imprescindible su separación; el problema radica en cómo garantizar la neutralidad tributaria, es decir, que no exista aumento de la carga fiscal para las empresas ni una disminución en el recaudo de los impuestos.

Las diferencias se originan por razones de:

- a) técnica fiscal, debido a la excepción en el uso de algunos principios, como el de causación;
- b) la limitación de criterios contables, en tanto existe imprecisión en algunos criterios, abriendo la posibilidad de originar problemas jurídicos, por interpretación de normas; y c) políticas económicas y fiscales, pues el Estado utiliza las herramientas fiscales para incentivar o intervenir la inversión, el ahorro o el consumo.

Son ejemplos de estas diferencias el gasto por impuesto de renta, la corrección monetaria en enajenación de bienes inmuebles, las ventas a plazos, crédito, pérdidas a compensar, sociedades transparentes y operaciones vinculadas para las causadas por razones de técnica fiscal. Sierra González, E. M. (2008).

Los estándares internacionales son directrices puramente financieras que no se ven afectadas absolutamente en nada por los impuestos, y como en cada país se establece la metodología de impuestos locales entonces se deberá realizar una conciliación entre la información contable y la fiscal correspondiente para poder soportar las

correspondientes declaraciones de renta, IVA, retenciones en la fuente. (sanchez, 2013)“lo que origina una obligatoria diferencia entre dicho resultado contable y el fiscal, diferencia que se recogerá en su caso, como una imposición anticipada o diferida en los estados contables según que la misma tenga uno u otro signo” (sanchez, 2013)

Las normas legales han dado paso a la administración de impuestos un plazo de cuatro años para medir el impacto tributario por la adopción de las NIIF. “Desde el punto de vista de la información financiera, gran parte de las diferencias existentes entre las bases fiscales y las bases NIIF son de corto plazo; es decir, que se revierten en menos de un año, por lo que el efecto tributario que ellas pueden tener es mínimo”.(Jimenez, 2016).

A continuación se observan las tendencias de los modelos contables. Ver gráfica 4.



Gráfica 4. Tendencias de Modelos contables. Autora, 2016.

2.4 Marco Conceptual

- **ESTADOS FINANCIEROS:** son informes que se presentan al final del año fiscal y que muestra la situación de una organización y/o empresa.
- **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA CONFORME A LAS NIIF.** El estado de situación financiera de una entidad en la fecha de transición a las NIIF. Es el punto de inicio de la posterior contabilidad con arreglo a las NIIF. Según el marco técnico normativo, es el estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo los activos, pasivos y patrimonio de las entidades que apliquen este decreto.
- **ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS.** Son los estados financieros presentados por una controladora (es decir, un inversor con el control de una subsidiaria) o un inversor con control conjunto en una participada o influencia significativa sobre ésta, en la que las inversiones se contabilizan al costo o de acuerdo con la NIIF 9_Instrumentos Financieros. Los estados financieros en los que se aplica el método de participación no son estados financieros separados. De forma análoga, los estados financieros de una entidad que no tenga una subsidiaria, una asociada o una participación en negocios conjuntos no son estados financieros separados.
- **ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS.** Son los estados financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.
- **FECHA DE TRANSICIÓN A LAS NIF.** El comienzo del primer periodo para el que una entidad presenta información comparativa completa conforme a las NIIF, en sus primeros estados financieros presentados conforme a las NIIF. De acuerdo con el marco técnico normativo es el inicio del ejercicio anterior a la aplicación por primera vez del nuevo marco técnico normativo de información financiera, momento a partir del cual deberá iniciarse la construcción del primer año de información financiera de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo que servirá como base para la presentación de estados financieros comparativos.

- **NIIF.** Corresponde a la sigla en español de las normas expedidas por IASB. Debe entenderse que este término incluye NIC – Normas Internacionales de Contabilidad, NIIF Normas internacionales de Información Financiera así como las interpretaciones CINIIF y SIC.
- **PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA.** El patrimonio de una subsidiaria no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora.
- **PCGA ANTERIORES.** Son las bases de contabilización que la entidad que adopta por primera vez las NIIF, utilizaba inmediatamente antes de aplicar las NIIF.
- **PLUSVALÍA.** Un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada.
- **POLÍTICAS CONTABLES.** Son principios específicos, bases, convencionalismos reglas y procedimientos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados financieros. Los primeros estados financieros según las NIIF se preparan utilizando las políticas contables que cumplen con las NIIF en la fecha de presentación de la información.
- **PRIMEROS ESTADOS FINANCIEROS CONFORME A LAS NIF.** Los primeros estados financieros en los cuales una entidad adopta las NIIF, mediante una declaración, explícita y sin reservas, de su cumplimiento.
- **VALOR RAZONABLE.** Corresponde al precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de medición.
- **RECONOCER.** Es el proceso de incorporar en los estados financieros partidas que reúnan las características y condiciones definidas en el marco conceptual para el elemento correspondiente.
- **RECLASIFICAR:** Reconocer partidas cuya denominación y/o naturaleza bajo norma internacional es diferente al concepto manejado bajo norma local (ejemplo anticipos como compra de mercancía).
- **VALORAR:** Cuando se tienen los activos y pasivos definitivos, es decir, después de las eliminaciones y reclasificaciones Convertir los saldos contenidos en el balance

general bajo los criterios establecidos en las NIF y se procede a obtener el ESFA para incluirlo como punto de partida bajo norma internacional.

- **COSTO.** Corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando se lo reconozca inicialmente de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF, por ejemplo la NIIF 2.

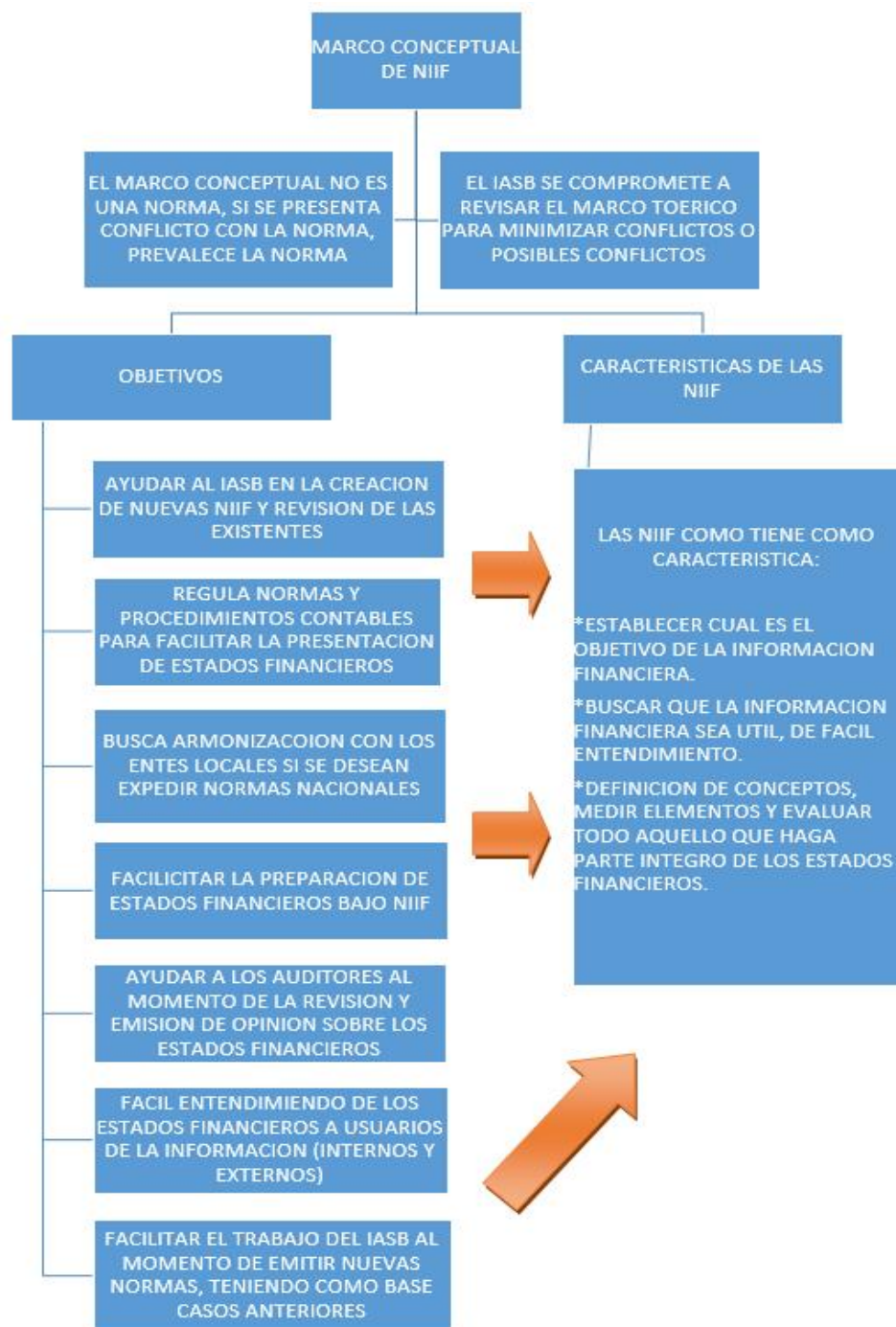
- **COSTO AMORTIZADO DE UN ACTIVO FINANCIERO O UN PASIVO FINANCIERO.** Es el importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero o un pasivo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el importe al vencimiento y, menos cualquier reducción por la pérdida de valor por deterioro o dudosa recuperación (reconocida directamente o mediante una cuenta correctora).

- **COSTO ATRIBUIDO.** Corresponde a un importe que ha sido usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada. En la depreciación o amortización posterior se supone que la entidad había reconocido inicialmente el activo o pasivo en la fecha determinada, y que este costo era equivalente al costo atribuido.

- **ENTIDAD QUE ADOPTA POR PRIMERA VEZ LAS NIF.** Es la entidad que presenta sus primeros estados financieros conforme a las NIIF y revela, mediante una declaración, explícita y sin reservas, contenida en tales estados financieros, el cumplimiento con las NIF.

- **EQUIVALENTES AL EFECTIVO.** Inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y están sujetos a un riesgo insignificante de cambios de valor

En la gráfica 3, se presenta un mapa conceptual sobre las NIIF, con el fin de facilitar su interpretación.



Gráfica 3. Marco conceptual de NIIF. Autora, 2016.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

La implementación de la nueva norma financiera NIIF en las empresas comerciales, no genera un impacto tributario ala DIAN, pero si genera un cambio contable a las empresas comerciales.

3.2 TIPO DE INVESTIGACION

En este trabajo se va a manejar el tipo investigación descriptiva; ya que se busca realizar un acercamiento a las nuevas realidades normativas y contables en el mundo globalizado, acercándose a las formas como los fenómenos de ruptura transforman el manejo de los recursos y el cambio conceptual de empresas u organizaciones.(Hernández y otros,1998)

3.3 ANALISIS DE LA POBLACION INVOLUCRADA

La población involucrada son directamente los contribuyentes clasificados como personas naturales y jurídicas, como personas naturales nos enfocamos a las directrices de las compañías como los directores, gerentes o colaboradores que superen el tope para declarar.Se mencionan como personas jurídicas las empresas comerciales y la DIAN como ente recaudador del tributo.

3.4 ANALISIS DE LAS VARIABLES

En este punto se presentan las variables con sus indicadores de medición, correspondientes a los objetivos específicos planteados:

Objetivo 1. Diagnosticar los factores de cambio en los procedimientos contables con la implementación de las NIIF enfocada al área fiscal, en empresas comerciales, en el periodo de estudio. Estudio de caso.

✓ Variable 1: Factores de cambio en procedimientos contables: Por medio de la adopción de las NIIF se darán varios cambios a nivel contable por medio de las IFRS se da como muestra la comparación de las IFRS contra la Normatividad Colombiana en los estados financieros.

Objetivo 2. Establecer el impacto fiscal en la DIAN con la implementación de las NIIF en Colombia. Estudio de caso.

✓ Variable 2: Impacto fiscal en la DIAN con implementación de NIIF: Se compara la variación de la NIC-18 (Implementaciones NIIF 15) NIC 12 con las normas contables según decreto 2649-2650 de 1993.

Objetivo 3. Estimar el Costo - Beneficio derivado de la implementación de NIIF, en las empresas comerciales en Colombia. Estudio de caso.

✓ Variable 3: Costo-beneficio derivado de la implementación de NIIF: Se realiza un ejercicio basados en el Impuesto Corriente e Impuesto a la Ganancias NIC 12 donde se demuestra la variación entre las diferencias temporarias y las permanentes.

3.5 METODOS ESTADISTICOS

Los métodos estadísticos a utilizar en la investigación son de tipo cuantitativo con estadísticas descriptivas y cualitativas con inferencia estadística.

CAPITULO IV

DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

Respecto a la Variable 1, se encuentran factores de cambio en procedimientos contables por medio de la adopción de las NIIF, dando como muestra la comparación de las IFRS contra la Normatividad Colombiana en los estados financieros.

Desprendemos esta información dando a conocer la estructura tributaria de las empresas comerciales y las implicaciones de las NIC y NIIF en la estructura de cuentas en donde encontramos la variación de la normatividad vs IFRS.

Estructura tributaria en una empresa comercial.

Para definir cuál es la estructura tributaria de una empresa comercial es importante definir la actividad económica que se ejecutara, ya que existen impuestos especiales dependiendo del desarrollo de las actividades dentro de la empresa. Entre otros puntos importantes se debe conocer su ubicación geográfica esto con el propósito de establecer excepciones, impuestos departamentales y municipales, conocer qué tipo de empresa es para identificar casos en que los impuestos tienen tratamiento especial.

Los tiempos para presentar y cancelar los impuestos son establecidos por el ente competente, los impuestos nacionales como el impuesto de Renta, Iva, Cree, Autorretención del Cree, Impuesto a la Riqueza, son recaudados por la DIAN.

A nivel departamental y municipal las fechas de presentación, cancelación al igual que las tarifas varían de un ente al otro por lo cual se hace necesario establecer los municipios en los cuales se prestan los servicios o se realizan la comercialización de los productos para establecer los factores de tributación entre estos la base imponible y la tasa de impuestos de forma adecuada cumpliendo con las normas establecidas.

Con el propósito de buscar uniformidad de las operaciones económicas realizadas por los comerciantes, se dictamina el decreto 2649 y 2650 de 1993 el cual estableció el catálogo de cuentas donde se especifica su aplicación y dinámica. Se fijó una codificación que se basa en la siguiente estructura:

Clase: El primer dígito

Grupo: Los dos primeros dígitos

Cuenta: Los cuatro primeros dígitos

Subcuenta: Los seis primeros dígitos

Con el primer digito se identifican las siguientes cuentas:

Clase 1: Activo

Clase 2: Pasivo

Clase 3: Patrimonio

Clase 4: Ingresos

Clase 5: Gastos

Clase 6: Costos de ventas

Clase 7: Costos de producción o de operación

Clase 8: Cuentas de orden deudoras

Clase 9: Cuentas de orden acreedora

Las cuentas: 1. Activo, 2. Pasivo y 3. Patrimonio; conforman la información que se relaciona en el Balance General. El Estado de Resultados contiene las cuentas: 4. Ingresos, 5. Gastos, 6, Costo de Ventas y 7. Costos de Producción.

el artículo 50 del Código de Comercio establece sobre este punto: “La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno.”

Implicaciones de las NIIF y NIC en la estructura de cuentas.

La información contable presentada a las compañías van a tener un cambio al sistema manejado por el decreto 2649, sus estados financieros los cuales representan la situación real de la compañía deberán ser homogéneos y regirse a las normas contables internacionales.

Las NIIF obligan a las compañías a llevar una contabilidad transparente reflejando así la esencia económica del negocio, el proceso de adaptación para las áreas contables necesitaran cambios en sus recursos tecnológicos para el proceso de adaptación siendo primordial para la presentación al mundo globalizado.

Los cambios generados para el manejo de la información financiera se ven reflejados en Las diferentes NIIF expedidas por la IASC (International Accounting standars committee), estableciendo la aplicación de estas normas para generar información de una manera más real y precisa,exigiendo así un valor agregado en comparación con la información financiera bajo Colgaap, cumpliendo al detalle con la disciplina en que trata el estudio de los hechos económicos de su captación, interpretación, análisis y control bajo las NIIF.

Las compañías deberán usar las políticas contables en su balance de apertura con arreglo a las NIIF y a lo largo de todos los periodos de transición presentando los estados financieros con las respectivas modificaciones según normatividad NIIF.

Los estados financieros se regirán a partir de las NIIF como:

El Estado de situación patrimonial ("Balance")

El Estado de Resultados ("Cuenta de pérdidas y ganancias")

El Estado de evolución de patrimonio neto y Estado de Resultados Integrales

El Estado de Flujo de Efectivo ("Estado de origen y aplicación de fondos")

Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas.

El contador debe afrontar los cambios de los estados financieros por primera vez bajo las normas de NIIF y NIC donde se deberá realizar una transición de COLGAAP a IFRS , en estos casos los estados financieros presentados con los nuevos parámetros deberán

revelar el importe total de tales valores razonables obteniendo así una información homogénea , durante la implementación de las normas en la compañía se debe tener claridad y la pautas para la conversión de esta norma donde produce novedades en la forma de presentar los Estados Financieros.

El PUC deberá tener varios cambios en sus cuentas y dinámicas contables con la implementación de la Norma Internacional, en nuestro país se manejan varios planes de cuentas según el sector (comercial, financiero, propiedad horizontal, cooperativas etc.).

Hasta el momento no ha habido pronunciación de un nuevo PUC contable se requiere romper los paradigmas e implementar nuevas dinámicas con los parámetros exigidos por la norma, en el sistema contable sería más oportuno adicionar nuevas cuentas en PUC sin tener que cambiarlo en algunos sectores han realizado un manejo en cuentas para ser más viable la adaptación.

En nuestra estructura de cuentas en empresas comerciales se ha involucrado directamente lo fiscal con lo contable, pero al adoptar las NIIF la información en los estados financieros será diferente y afectara los saldos a pagar a la DIAN, con esto se deberá reconocer dos sistemas de aplicación lo cual significaría tener dos procesos contables: uno bajo la contabilidad financiera y otra bajo NIIF. Aunque para la aplicación de las NIIF no será obligatorio el uso del PUC, si le corresponde a cada empresa utilizar el que más se adecúe a sus condiciones y características.

Según comparación hecha por(MEDINA, 2010) nos muestra los cambios IFRS vs normatividad Colombiana decreto 2649-2650 de 1993.

Tabla 1. Cambios IFRS v/s normatividad colombiana

IFRS Denominación:	Normatividad Colombiana Denominación:
Estado de Situación Financiera	Balance General
<p>El estándar señala con precisión las partidas mínimas a incluir en el estado Financiero</p> <p>(a) Efectivo y equivalentes al efectivo.</p> <p>(b) Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.</p> <p>(c) Activos financieros</p> <p>(d) Inventarios.</p> <p>(e) Propiedades, planta y equipo.</p> <p>(f) Propiedades de inversión registradas al valor razonable con cambios en resultados.</p> <p>(g) Activos intangibles.</p> <p>(h) Activos biológicos registrados al costo menos la depreciación acumulada y el deterioro del valor.</p> <p>(i) Activos biológicos registrados al valor razonable con cambios en resultados.</p> <p>(j) Inversiones en asociadas.</p> <p>(k) Inversiones en entidades controladas de forma conjunta.</p> <p>(l) Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.</p> <p>(m) Pasivos financieros</p> <p>(n) Pasivos y activos por impuestos corrientes.</p> <p>(o) Pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos (éstos siempre se clasificarán como no</p> <p>(p) Provisiones.</p> <p>(q) Participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio de forma separada al patrimonio atribuible a Los propietarios de la controladora.</p> <p>(r) Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.</p>	<p>El DR 2650 requiere que los activos, pasivos y patrimonio se separen en distintas categorías y se presenten en el balance general. Aunque no indica un mínimo de partidas a presentar</p> <p>El decreto 2649, no establece cuales son las</p> <p>partidas mínimas a incluir en el estado financiero, sin embargo si define el tratamiento contable de los siguientes elementos del balance general en el</p> <p>Sección I - Activos</p> <p>Art. 61. Inversiones</p> <p>Art. 62. Cuentas por cobrar</p> <p>Art 63. Inventarios</p> <p>Art 64. Propiedad, Planta y Equipo</p> <p>Art 65. Activos agotables</p> <p>Art 66. Activos Intangibles</p> <p>Art 67. Activos diferidos</p> <p>Sección II - Pasivos</p> <p>Art 74. Obligaciones Financieras</p> <p>Art 75. Cuentas por pagar</p> <p>Art 76. Obligaciones laborales</p> <p>Art 77. Pensiones de jubilación</p> <p>Art 78. Impuestos por pagar</p> <p>Art 79. Dividendos, participaciones o excedentes por pagar</p> <p>Art 80. Bonos</p> <p>Art 81. Contingencias de pérdidas</p> <p>Sección III - Patrimonio</p> <p>Art. 83. Capital</p> <p>Art. 84 Prima en colocación de aportes</p> <p>Art 85. Valorizaciones</p> <p>Art 86. Intangibilidad de la prima y las</p>

<p>El IFRS no prescribe un orden específico para la presentación de los elementos de Situación financiera. Sin embargo la entidad decidirá presentar partidas adicionales de forma separada en función de una evaluación de:</p> <p>La naturaleza y la liquidez de los activos; La función de los activos dentro de la entidad; y Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos. De dicha evaluación dependerá la clasificación y presentación de elementos corrientes y no corrientes de la situación financiera. El IFRS establece la definición de activos corrientes y pasivos corrientes.</p>	<p>valorizaciones Art. 87. Reservas o fondos patrimoniales Art 88. Aportes propios readquiridos o amortizaciones Art 89. Dividendos, participaciones o excedentes decretados Art. 90. Revalorización del patrimonio El decreto 2649 no señala de manera particular la forma como los elementos de los estados financieros deben ser presentados o dispuestos en el balance general.</p> <p>La sección I - Estados Financieros del capítulo IV del Decreto señala la importancia y detalla las principales clases de estados financieros, sin embargo no dispone la presentación de los mismos.</p> <p>El decreto 2649 no hace indicación detallada respecto del criterio para distinguir activos corrientes y/o pasivos corrientes, excepto por lo contenido en el artículo 115 – Norma general sobre revelaciones</p>
--	---

Fuente: Decretos 2649 2650 de 1993 et Medina (2010)

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

El IFRS solicita la revelación en el estado o en las notas de las siguientes partidas PPE de acuerdo a la entidad

Cuentas por cobrar de forma separada

- Inventarios: Mantenidos para la venta, en proceso de producción, materiales.
Acreedores y otros pasivos de forma

Separada

Provisiones y pasivos pensionales

- Clases de patrimonio: Capital, acciones privilegiadas, utilidades retenidas, ingresos y gastos derivados de otros ingresos

comprendidos se presenten en el

patrimonio.

Capital en acciones

*Número de acciones autorizadas;

*Número de acciones emitidas y pagadas

totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad;

*Valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal;

*Conciliación entre el número de acciones en circulación

al principio y al final del periodo;

*Derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones

*Acciones de la entidad que estén en su poder o de sus subsidiarias o asociadas; y Acciones cuya emisión está reservada

*Descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio;

Una entidad sin capital en acciones, tal como las que responden a una fórmula

El Decreto 2649 contiene los siguientes artículos asociados a las revelaciones sobre el balance general

Art 115. Norma general sobre revelaciones

4. Principales clases de activos y pasivos, clasificados según el uso a que se destinan

o según su grado de realización, exigibilidad

o liquidación, en términos de tiempo y valores.

Para tal efecto se entiende como activos o

pasivos corrientes aquellas sumas que serán realizables o exigibles,

respectivamente, en un plazo no mayor a un año, así como aquellas que serán realizables o exigibles dentro de un

mismo

ciclo de operación en aquellos casos en que

el ciclo normal sea superior a un año, lo cual debe revelarse.

Se deben revelar por separado los activos y

pasivos mantenidos en unidades de medida

distintas de la moneda funcional.

Art. 116. Revelaciones sobre rubros del balance general. En adición a lo dispuesto en la norma general sobre revelaciones, a través del balance general o subsidiariamente en notas se debe revelar

la naturaleza y cuantía de:

1. Principales inversiones temporales y permanentes

2. Principales clases de cuentas y documentos por cobrar

3. Principales clases de inventarios

4. Activos recibidos a título de leasing

5. Activos no operativos o puestos en venta.

societaria o fiduciaria, revelará información Equivalente

6. Obligaciones financieras
7. Obligaciones laborales y pensiones de jubilación
8. Financiamiento a través de bonos, caso en el cual se debe indicar:
9. Financiamiento mediante bonos obligatoriamente convertibles en acciones
10. Origen y naturaleza de las principales contingencias probables.
11. Capital proyectado, comprometido y pagado
12. Utilidades o excedentes apropiados y no apropiados. Revalorización o desvalorización del patrimonio.
13. Dividendos, participaciones o excedentes por pagar en especie.
14. Preferencias y otras restricciones existentes sobre distribución de utilidades.
En cuanto a remesas de las mismas al exterior se debe indicar el efecto impositivo.
15. Desglose de rubros distintos de los anteriores que equivalgan a más del 5% del activo total.

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS

IFRS Denominación:	Normatividad Colombiana Denominación:
Estado de Resultado Integral – Estado de Resultados	Estado de Resultados
<p>PRESENTACIÓN: El IFRS señala las siguientes partidas mínimas a incluir en el o los estados de resultados dependiendo del enfoque:</p> <p>Enfoque de un estado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos • Costos financieros; • Participación en resultados y Negocios • conjuntos (método de participación) • Gasto por impuestos • Resultados de operaciones <p>Discontinuadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resultados del periodo (Si no hay 	<p>Una entidad deberá presentar su resultado integral en:</p> <p>El artículo 22 del Decreto 2649 señala como parte de los estados financieros de propósito general la existencia del estado de resultados, sin embargo no establece la</p> <p>En un estado de resultados integrales</p> <p>En cuyo caso el estado de ingresos comprensivos presentará todos los ingresos y gastos reconocidos en el periodo</p> <p>En dos estados:</p> <p>Un estado de resultados: Ingresos, gastos y resultado del periodo</p> <p>Un estado de resultado integral: Demás resultados integrales.</p>

otros ingresos comprensivos, esta línea no se presenta)

- Cada componente de otro resultado integral clasificado por naturaleza
- Participación en el otro resultado integral de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación
- Resultado integral total

Enfoque de dos estados: Bajo este enfoque el estado de resultado integral se divide en dos, uno de ellos hasta la línea de resultados del periodo, y el otro (el estado de resultado integral) desde la línea de resultado del periodo hasta la de resultado integral

existencia de un formato particular de presentación o divisibilidad del mismo.

El estado de resultados en Colombia no incorpora que partidas cumpliendo con la definición de ingresos o gastos (como es el caso de las valorizaciones o desvalorizaciones), se registran directamente en el patrimonio neto.

El Decreto 2650 clasifica los ingresos costos y gastos y requiere que se presenten bajo tales clasificaciones en los estados financieros.

El Decreto 2649 no señala un contenido específico de elementos o partidas dentro del estado financiero. Los siguientes artículos contenidos en las normas técnicas específicas sobre el estado de resultados regulan el tema asociado a las cuentas de resultado:

Art. 96. Reconocimiento de ingresos y gastos.

Art. 97. Realización del ingreso.

Art. 98. Reconocimiento de ingresos por la venta de bienes.

Art. 99. Reconocimiento de ingresos por la prestación de servicios.

Art. 100. Reconocimiento de otros método de la participación

- Resultado integral total

Enfoque de dos estados: Bajo este enfoque el estado de resultado integral se divide en dos, uno de ellos hasta la línea de resultados del periodo, y el otro (el estado de resultado integral) desde la línea de resultado del periodo hasta la de resultado integral ingresos.

Art. 101. Daciones en pago.

Art. 102. Diferencia en cambio.

Art. 103. Devoluciones, rebajas y descuentos.

Art. 104. Gastos financieros.

Art. 105. Reconocimiento de la extinción o pérdida de utilidad futura.

Art. 106. Reconocimiento de errores de ejercicios anteriores.

	<p>Art. 107. Ajuste anual de ingresos y gastos. Art. 108. Ajuste mensual de ingresos y gastos. Art. 109. Utilidad o pérdida por exposición a la inflación.</p> <p>OTROS INGRESOS COMPRENSIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ganancias y pérdidas que surgen de la conversión de los estados financieros de la operación en el extranjero; • Ganancias y pérdidas actuariales; • Cambios en los valores razonables de los instrumentos de cobertura.
<p>OTROS INGRESOS COMPRENSIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ganancias y pérdidas que surgen de la conversión de los estados financieros de la operación en el extranjero; • Ganancias y pérdidas actuariales; • Cambios en los valores razonables de los instrumentos de cobertura. <p>REVELACIÓN: El IFRS señala como revelaciones a realizar en el estado de resultado integral o en notas complementarias a los estados Financieros</p> <p>El resultado del periodo atribuible a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participaciones no controladoras y • Propietarios de la controladora. <p>El resultado integral total del periodo atribuible a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participaciones no controladoras y • Propietarios de la controladora. <p>Período Principales clases de ingresos y gastos, indicando el método utilizado para determinarlos y las bases utilizadas.</p> <p>ANÁLISIS DE GASTOS: Una entidad presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de ellos dentro de la entidad, lo que proporcione</p>	<p>El Decreto 2649 contiene los siguientes artículos asociados a las revelaciones sobre el Estado de Resultados:</p> <p>Art 115. Norma general sobre revelaciones Costo ajustado, gastos capitalizados, costo asignado y métodos de medición utilizados en cada caso. La depreciación, agotamiento y amortización se deben presentar, siempre que sea pertinente, asociados con el activo respectivo, revelando el método utilizado para asignar el costo, la vida útil y el monto cargado a los resultados del periodo</p> <p>Artículo 117. Revelaciones sobre rubros del estado de resultados. En adición a lo dispuesto en la norma general sobre revelaciones, a través del estado de resultados o subsidiariamente en notas se debe revelar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingresos brutos, con indicación de los generados por la actividad principal, asociados con sus correspondientes devoluciones, rebajas y descuentos. 2. Monto o porcentaje de los ingresos percibidos de los tres principales clientes, o de entidades oficiales, o de exportaciones, cuando cualquiera de estos rubros represente en su conjunto más del 50% de los ingresos brutos menos descuentos o individualmente más del 20% de los mismos.

una información que sea fiable y más relevante.

3. Costo de ventas.
 4. Gastos de venta, de administración, de investigación y desarrollo, indicando los conceptos principales.
 5. Ingresos y gastos financieros y corrección monetaria, asociados aquéllos con ésta.
 6. Otros conceptos cuyo importe sea del 5% o más de los ingresos brutos.
 El Decreto 2649 no señala ningún tipo de clasificación o desglose de los gastos para efectos de la presentación del estado de resultados.
 El Decreto 2650 requiere la separación entre los gastos de administración y ventas y la presentación del costo de ventas como una partida separada.

Fuente: Decretos 2649 2650 de 1993 et Medina (2010)

Con la Variable 2, se especifica el impacto fiscal mediante el costo-beneficio de la aplicación de la norma en la parte fiscal y las normas implementadas hasta el momento poniendo en comparación la NIC 12-41-28 según decreto 2649-2650 de 1993

Adoptar las normas para las empresas pymes costo-benéfico

Las pymes son categorizadas como medianas o pequeñas empresas bien sea por el número de trabajadores, por el patrimonio neto o los ingresos generados este criterio lo debe realizar directamente las empresas, su estructura está fraccionada en 35 normas donde encontramos propiedad planta y equipo, inventarios, Arrendamientos, contratos de construcción etc.

Paras ser categorizada como pymes debe tener:

a) Entidades con activos superiores a 30.000 SMLMV o con más de 200 empleados y que no cumplan con los requisitos del literal c) del grupo I

b) Entidades con activos totales entre 500 y 30.000 SMLMV o que tengan entre 11 y 200 empleados y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público

c) Microempresas con activos de no más de 500 SMLMV o 10 empleados y cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMMLV. Dichos ingresos brutos son los ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior al periodo sobre el que se informa.

Las IASB como ente regulador de las normas internacionales han querido darle un direccionamiento hacia la uniformidad de las normas contables obteniendo así una homogeneidad en los estados financieros y que sea entendida en el nuevo mundo globalizado en los países que se han implementado son llamados GLENIF (Grupo Latinoamericano Emisor de Normas de Información Financiera) siendo miembro Colombia por medio de la CTCP.

La puesta en marcha de las empresas pymes en Colombia tienen el reto de capacitarse en la parte tecnológica como a nivel de consultores que puedan orientar para entrar a los nuevos mercados internacionales con esto encontramos el costo beneficio que nos daría la implementación de la norma, igualmente el reto es grande ya que los accionista deben invertir en sus nuevas políticas tanto contables, como de gestión y control.

Explica (Sanchez, 2013) que el principio de costo-beneficio es importante en las NIIF para Pymes, ya que si es muy costoso realizar un avalúo para la empresa, entonces se dan otras alternativas.

Cuáles son las normas implementadas

Las NIC y NIIF implementadas hasta el momento por las IASB se encuentran 35 normas contables especificadas así:

Tabla 2. Implementación de NIC/NIIF según IASB.

NIC 1	Presentación de estados financieros
NIC 2	Inventarios
NIC 7	Estados de Flujo de Efectivo
NIC 8	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
NIC 10	Hechos Ocurredos Después de la Fecha del Balance
NIC 11	Contratos de Construcción
NIC 12	Impuesto a las Ganancias
NIC 16	Propiedades, Planta y Equipo
NIC 17	Arrendamientos
NIC 18	Ingresos Ordinarios
NIC 19	Beneficios a los Empleados
NIC 20	Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
NIC 23	Costos por Intereses
NIC 24	Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas
NIC 26	Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro
NIC 27	Estados Financieros Consolidados y Separados
NIC 28	Inversiones en Empresas Asociadas
NIC 29	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
NIC 32	Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar
NIC 33	Ganancias por Acción
NIC 34	Información Financiera Intermedia
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos
NIC 37	Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes
NIC 38	Activos Intangibles
NIC 39	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
NIC 40	Propiedades de Inversión
NIC 41	Agricultura
NIIF 1	Adopción por primera vez de las NIIF
NIIF 7	Instrumentos financieros e información a revelar
NIIF 9	Instrumentos Financieros
NIIF 10	Estados financieros consolidados
NIIF 13	Medición del valor razonable

Fuente: Autora, 2016

Según comparación hecha por (MEDINA, 2010) nos muestra los cambios de las NIC 12-18 vs normatividad Colombiana

Tabla 3. Comparación entre Norma Colombiana y NIC 12-18

NORMA COLOMBIANA	NIC 12
Posiciones tributarias inciertas: Se debe contabilizar como impuesto diferido por pagar el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un menor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales.	No existe guía específica, Indica que el activo/pasivo de impuestos debe medirse al valor que se espera pagar.
Clasificación de Impuestos diferidos activos y pasivos: No se contempla. Se recomienda clasificación según la naturaleza de la partida originadora.	Todos los montos se clasifican como no corrientes en el B G.
Para el cálculo del impuesto diferido, no se contempla la tasa de impuesto a aplicar; es decir, si se debe usar la tasa corriente o la tasa futura. Como no ha habido cambios en dicha tasa, se viene utilizando la tasa corriente.	Para la determinación del impuesto diferido se debe utilizar la tasa de impuesto que se espera exista en el momento en que se revierta la diferencia.

NORMA COLOMBIANA	NIC 18
Recibo diferido de cuentas por cobrar: No se contempla.	Considerado como un contrato de financiamiento. El valor el ingreso de financiamiento. El valor el ingreso a reconocer se determina mediante el descuento de todos los ingresos futuros utilizando una tasa de interés definida.
Los ingresos se miden por el valor acordado por las partes Cuando el ingreso es a crédito y lleva implícito un costo financiero, el mismo no se separa ni siquiera aun en el caso de las denominadas ventas a plazos.	Se miden por el valor razonable.Exige separar el factor financiero para su amortización en el plazo del crédito.
Las devoluciones, rebajas y descuentos condicionados, se deben reconocer por separado de los ingresos	Estos conceptos se reconocen como un menor valor de la venta o del ingreso.

Fuente: Medina (2010)

Con la variable 3, se analiza el Costo-beneficio derivado de la implementación de NIIF con esto damos a conocer los cambios que deberán presentar las empresas comerciales en la parte fiscal y el conocimiento de la incidencia de la NIC 12 Impuesto Diferido realizando un ejercicio basados en la variación entre las diferencias temporarias y las permanentes.

Cambios que se deberán presentar en las empresas comerciales en la implementación de las NIIF y NIC en la parte fiscal.

Los impuestos en Colombia están ligados a las leyes emitidas por el congreso, los decretos dados por el Ministerio de Hacienda y las resoluciones o circulares emitidas por la DIAN las cuales son plasmadas en el Estatuto Tributario.

La DIAN está en la obligación de conocer la dinámica de las NIC/NIIF pues deberán realizar, un análisis de los impactos contables y fiscales, se considera que las normas internacionales darán el cambio directamente a las políticas financieras de las empresas,

en Colombia la contabilidad financiera difiere de la fiscal ya que se determinan estableciendo los objetivos específicos para cada una.

Las diferencias que se pueden dar son el costo en bienes, el reconocimiento de los hechos económicos, Declaraciones tributarias, medios magnéticos e informes a la DIAN donde se reflejan el costo razonable, el histórico y el neto realizable.

Esta opción es viable para los contribuyentes que no presentan cambios significativos entre la contabilidad y las bases fiscales, pueden optar por llevar cuentas de orden fiscal que cumpla con los registros contables establecidos por ley.

Registros obligatorios llevados por un sistema de diferencias diferente del mencionado junto con la contabilidad llevada bajo los nuevos marcos técnicos normativos: Por medio de esta opción los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad deben realizar registros donde se pueda evidenciar controlar y conocer la situación económica y financiera de la empresa, es viable para las empresas que presentan un número considerable de diferencias en las bases fiscales contra los nuevos marcos técnicos.

Libro tributario: Cuando las empresas presenten diferencias, entre los nuevos marcos técnicos normativos y las bases fiscales, relevantes, representativas, sustanciales y de gran cantidad esta es la opción más viable. Se deben registrar todos los asientos que tengan incidencia en la parte fiscal en el Libro Tributario para lograr un control viable. Este es un libro auxiliar que se realiza con el propósito de controlar estas diferencias.

Las diferencias que se presenten entre los nuevos marcos técnicos normativos y las bases fiscales, por obligación explícita, se deben registrar para tener un control acorde y que cumpla con la normatividad que se expidió para tal efecto. No existe un modelo obligatorio para realizar estos registros, cada contribuyente decide cual es el que más le conviene, siempre y cuando la información que se registre sea auténtica, veraz, oportuna y cumpla con todos los datos y soportes. Los registros se deben realizar cuando surjan las diferencias y existan diferencias homogéneas, existe la opción de efectuar el registro en periodos que no superen un mes siempre y cuando se pueda evidenciar su autenticidad con los soportes y documentos que sean necesarios para tal propósito.

Por esta razón es conveniente esperar a que el gobierno y la DIAN valoren las consecuencias ante el tributo de la convergencia de las NIIF , hasta que se tome una decisión definitiva respecto a las facultades que tiene la DIAN y su normatividad sobre la contabilidad en Colombia siendo así que esta entidad reguladora de Impuesto y Aduanas Nacionales deberá tener el suministro de información necesaria para los contribuyentes, igualmente deberá implementar los formatos necesarios para el suministro de información.

Durante los años 2015 a 2017, se requiere la realización de las siguientes actividades por parte de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales:

a) Socialización del presente decreto con todas las Direcciones Seccionales de la UAE DIAN;

b) Preparación de una Guía Práctica para la aplicación del presente decreto;

c) Estudio conceptual normativo: Nuestro Estatuto Tributario se caracteriza por contener una serie de remisiones a la técnica contable o a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y, en ocasiones, no agotar completamente el tratamiento de ciertas situaciones económicas. Esto implica que una vez culminados los plazos de que trata el artículo 1º del presente decreto, las normas expedidas con ocasión de la Ley 1314 de 2009, podrán tener impacto fiscal por dos vías; a saber:

i. Por remisión expresa o tácita de las normas fiscales a las normas contables;

ii. Por omisión de tratamiento en la norma fiscal.

Esta situación hace necesario por parte de la UAE DIAN, del CTCP y de los Ministerios que se adelante un estudio conceptual que permita:

i. Identificar en las disposiciones fiscales, en particular en el Estatuto Tributario, que remiten, expresa o tácitamente, a las normas contables; así como a los nuevos marcos técnicos normativos a las cuales remitan.

ii. Identificación de aquellos hechos económicos cuyo tratamiento fiscal no está dado por la norma tributaria

Durante el año 2018 los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo con base en los documentos e informes suministrados por la UAE DIAN, formularán un proyecto de Ley para la adopción de todas o algunas de las recomendaciones formuladas por la UAE DIAN que deberá ser presentado por el Gobierno Nacional al Congreso de la República en el año 2018.

Incidencia de las NIIF 12 Impuesto Diferido

Con la aplicación a la NIC 12 Impuesto a las Ganancias, la cual tiene como objetivo el reconocimiento contable de la consecuencia de los impuestos tanto actuales como futuros, la NIC 12 (modificada) establece determinar el método de balance, el cual consiste en comparar el balance NIIF vs. El balance fiscal en las cuentas de Balance (activo y pasivo), la NIC12 (original) exigía la contabilización del impuesto a las ganancias por el método del pasivo basado en las cuentas de resultados. Las diferencias producto de dicha comparación por el método de balance serán clasificadas como temporarias o permanentes siendo las temporarias las que generan el reconocimiento de impuestos diferidos y las permanentes sin consecuencia fiscal. A su vez las diferencias temporarias se clasifican en impositivas y deducibles, para el reconocimiento de impuestos diferidos deducibles se debe tener en cuenta las expectativas de recuperabilidad de este impuesto con base en la generación de ganancias fiscales futuras, para realizar la proyección del impuesto diferido y su reversión se debe tener en cuenta las tarifas en la legislación de cada país y así realizar la proyección de cuando se van a realizar las diferencias.

Las partidas de impuestos diferidos deberán reconocerse como ingreso o gasto, y ser incluirlos en el resultado, excepto en la medida en que se deba reconocer ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio.

La revelación de información para el impuesto diferido incluye componentes tales como componentes del gasto, ajustes del impuesto corriente, gasto por impuestos diferidos, la conciliación de la tasa efectiva evidenciando el resultado del ejercicio y la tasa o las tasas aplicables para la cual se determinaran las variables que afectan el gasto por impuesto de renta, igualmente se deben revelar los activos por impuestos diferidos, esta

información con el fin de establecer de una manera clara las afectaciones y la contabilidad realizada.

EJERCICIO

Se realiza un ejercicio basados en el Impuesto Corriente e Impuesto a la Ganancias.

La compañía ABC S.A. obtuvo un beneficio antes de impuesto de \$ 85.000 las deducciones ascienden a \$6.500 y las retenciones y pagos a cuenta a \$ 4.600. el tipo impositivo es del 40%

PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO

beneficio antes de impuestos	85000
+/- Ajustes	0
(=) Resultado Fiscal	85000
* Tipo Gravamen	40%
(=)Cuota integra	34000
(-) Deducciones y bonificaciones	-6500
(=) Cuota Liquida	27500
(-) Retenciones y pagos a cuenta	-4600
(=) Cuota a pagar	22900

Clasificación	Cuentas	Debe	Haber
Gastos	Impuesto Corriente	27.500	
Activo Corriente	Retenciones y pagos a cuenta		4.600
Pasivo Corriente	Acreedor por impuesto sobre la renta		22.900

Las retenciones aplicadas a este caso son de \$ 18.000

ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO

beneficio antes de impuestos	85000
+/- Ajustes	0
(=) Resultado Fiscal	85000
* Tipo Gravamen	40%
(=)Cuota integra	34000
(-) Deducciones y bonificaciones	-6500
(=) Cuota Liquida	27500
(-) Retenciones y pagos a cuenta	-18000
(=) Cuota a pagar	9500

Clasificación	Cuentas	Debe	Haber
Gastos	Impuesto Corriente	27.500	
Activo Corriente	Retenciones y pagos a cuenta	(9.500)	
Pasivo Corriente	Acreedor por impuesto sobre la renta		18.000

1.Diferencias Temporarias

La compañía presenta a 31-11-2015 el balance antes del calculo de la liquidacion al impuesto a la ganacia

Activo

Maquinaria	40.000
Terrenos	15.000
DAPPE	(4.000)
Clientes	9.000
Tesoreria	12.000
	72.000

Pasivo

Capital	27.000
Resultado antes de impto	15.000
Reservas	10.000
Deudas a largo plazo	10.000
Deudas a corto plazo	10.000
	72.000

Informacion

Dappe	40000
Depreciacion fiscal	25%
Depreciacion Activo	4 años
Sancion	1000
Base Impositiva	30%

Base Fiscal Del Activo	Valor contable del Activo	Importe Diferencia Temporaria	Tipologia	Efecto en balance	Ajuste sobre el saldo Inicial
40.000,0	40.000,0	11.000,0	Imponible	Pasivo Impuesto diferido \$ 3.300	Alta \$ 3300
15.000,0	4.000,0				
25.000,0	36.000,0				

2. Calculo de la cuota Fiscal o Impuesto Corriente

Liquidacion Fiscal	
Resultado contable antes de Impuesto	15.000
(+/-) Diferencias permanentes	
Sancion no deducible	1.000
(+/-) Diferencias temporarias	
Elementos de activo:	
Base fiscal inferior a su valor contable originada en el ejercicio	(11.000)
Resultado Fiscal	5.000
(-) Bases imposables negativas	-
Base Imponible	5.000
*30% Cuota Intgra	1.500
(-)Deducciones y bonificaciones	-
Cuota Liquida (Impuesto Corriente)	1.500

3.Registro contable :

Impuesto Corriente: \$ 1500

Impuesto diferido: \$ 3,300

Cuentas	Debe	Haber
Gasto por impuesto sobre ganancias	4.800	
Acreedor por impuesto ganancias (impuesto corriente)		1.500
Pasivo por impuesto diferido		3.300

Informacion a revelar	4.800
Impuesto Corriente	1.500

5. CONCLUSIONES

Se determina que la DIAN como ente recaudador debiera conocer las normas internacionales, con la implementación de la norma se ven cambios financieros pero fiscalmente no, los impactos se reflejan directamente en la NIC 12, como impuesto diferido donde tiene como objetivo el reconocimiento contable del impuesto corriente y el impuesto a las ganancias en nuestro estudio donde se da a conocer el manejo contable que se debe de llevar y las diferencias temporarias en el impuesto corriente con el diferido siendo que su base imponible es menor.

Se observa que en nuestra estructura de cuentas en empresas comerciales, se ha involucrado directamente lo fiscal con lo contable, pero al adoptar las NIIF la información en los estados financieros será diferente y afectara los saldos a pagar a la DIAN. Con esto, se deberá reconocer dos sistemas de aplicación lo cual significaría tener dos procesos contables: uno bajo la contabilidad financiera y otra bajo NIIF. Aunque para la aplicación de las NIIF, no será obligatorio el uso del PUC, si le corresponde a cada empresa utilizar el que más se adecúe a sus condiciones y características.

El resultado de comparación de las NIC 12 y 18 es el manejo de los ingresos al valor razonable, con la norma colombiana los ingresos se miden por el costo financiero. En la NIC 12 se debe medir con el activo/pasivo al valor que se debe pagar, para la norma colombiana se maneja una tasa corriente.

Se señala que las IASB como ente regulador de las normas internacionales, han querido darle un direccionamiento hacia la uniformidad de las normas contables, obteniendo así una homogeneidad en los estados financieros y que sea entendida en el nuevo mundo globalizado. En los países latinos que se han implementado, son llamados GLENIF (Grupo Latinoamericano Emisor de Normas de Información Financiera) siendo miembro Colombia por medio de la CTCP.

La puesta en marcha de la NIIF en las empresas pymes en Colombia, tienen el reto de capacitarse en la parte tecnológica como a nivel de consultores, que puedan orientar para entrar a los nuevos mercados internacionales, cuyo beneficio inmediato es la apertura de los mercados externos y un alto nivel de competitividad empresarial, entre otros.

Igualmente, el reto es grande ya que los accionistas deben invertir en sus nuevas políticas tanto contables, como de gestión y control.

RECOMENDACIONES

A continuación se relacionan las posibles investigaciones a realizar y que fueron planteadas como preguntas de investigación, no abordadas en este documento, a saber:

- ¿Cuál es el impacto financiero derivado de la implementación de las NIIF en empresas comerciales, en Colombia?
- ¿Cuenta Colombia con las suficientes herramientas tecnológicas requeridas para implementar satisfactoriamente las NIIF?
- ¿Qué beneficios obtendría la economía colombiana al implementar los estándares internacionales?
- ¿Cuál es el impacto financiero de la implementación y homologación del plan único de cuentas con relación a la taxonomía internacional de las NIIF en el sector industrial en Colombia?

Es conveniente esperar que el gobierno y la DIAN estén preparados para la consecuencias que traera la convergencia de las NIIF con este deberan tener en cuenta la preparación de una guia practica para la aplicación de los decretos y un estudio normativo en la norma fiscal.

REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS

Bejarano, D. F. (2012). *Norma Internacional de informacion financiera para pequeñas y medianas empresas* .

Chiavenato, I. (2002). *Gestión del Talento Humano*.Mèxico: McGraw-Hill.

Dessler, G. (2001). *Administración de personal*. Mèxico : Pearson Educación.

GARCIA, C. (14 de Junio de 2015). *Gestiopolis*. Obtenido de www.gestiopolis.com

Jimenez, N. (2016). Adoptar las NIIF: un reto para las empresas colombianas. *Dinero*.

Juliana Luna Restrepo, L. J. (12 de JUNIO de 2011). *ADVERSIA*. Obtenido de WWW.APRENDEENLINEA.UDEA.EDU.CO

Juliana Luna Restrepo, Leidy Muñoz Londoño. (15 de Junio de 2011). *ADVERSIA*. Obtenido de <http://www.aprendelinea.udea.edu.co>

MEDINA, L. R. (02 de 04 de 2010). *ENFOQUE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN COLOMBIA NIIFS*. Obtenido de WWW.NIIF.CETA.ORG.CO

sanchez, e. f. (2013). *Guia Explicativa sobre las Normas Internacionales de Informacion Financiera NIIF*. Cali/ valle del Cauca: actualicese.com LTDA.

Sanchez, E. F. (2013). *NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA*. Cali.

